



ACUERDO No. CSJMA16-809
viernes, 23 de diciembre de 2016

“Por medio del cual se modifica el Artículo 2º del Acuerdo CSJMA16-805 - donde se establece el horario de atención al público en los despachos judiciales con ocasión a la temporada de navidad y de año nuevo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio mediante Oficio DESAJV16-3322 del 19 de octubre de 2016, solicita se exceptúe en lo sucesivo del cambio de horario de atención al público, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento al cronograma establecido en los procesos contractuales, con el fin de no afectar los términos pre-contractuales, razón por la cual este Consejo Seccional excluirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del cambio de horario, adicionalmente constato con el Director que para el jueves 10 de noviembre de 2016, tienen programado el cierre de una convocatoria y la entrega de propuestas, ésta Seccional lo excluyó del respectivo Acuerdo.

Posteriormente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio mediante Oficio DESAJV16-4108 del 22 de diciembre de 2016, solicita estudiar la posibilidad de incluir a la Dirección en la modificación del horario para los días 23 y 30 de diciembre de 2016.

Siendo procedente tal petición, este Consejo Seccional de la Judicatura, procede a modificar el Acuerdo CSJMA16-805. En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 2º del Acuerdo CSJMA16-805 del 21 de diciembre de 2016, quedando para todos los efectos legales así:

“... **ARTÍCULO 2°**. Incluir a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio de la modificación transitoria del cambio de horario que aquí nos ocupa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo...”.

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2016.

LORENA GOMEZ ROA

Presidenta

LGR/CPCR